



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FLLM/SAF/AVH/JLP/ABU/JCV

RESOLUCIÓN N° :379/2020

ANT. : MEMORÁNDUM N° 3033, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2020, DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

MAT. : AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR SERVICIOS AERONÁUTICOS AIRTECH LIMITADA, RUT: 76.425.298-5, CORRESPONDIENTE PAGO POR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CARGUÍO DE AVIONES CISTERNA DURANTE EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Santiago, 17/08/2020

VISTOS

1. El Decreto N° 06, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Memorándum N° 3033, de fecha 25 de julio de 2020, de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales; y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Corporación Nacional Forestal es considerada un órgano de la Administración del Estado al poseer atribuciones legales asociadas directamente con la protección del medio ambiente, el fomento forestal, la prevención y combate de incendios forestales, entre otras.
2. Que, la Corporación Nacional Forestal tiene por misión *“Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, la que se alcanzará mediante; el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; el aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones”*.
3. Que, a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que *“La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que,*

de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile". Asimismo, el Decreto N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fijó el texto de la Ley de Bosques, también entregó a CONAF facultades respecto del uso del fuego y sus consecuencias por su inadecuada utilización.

4. Que mediante Memorándum N° 3033, de 25 de julio de 2020, de la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales solicitó regularizar el pago al Proveedor Servicios Aeronáuticos Airtech limitada, Rut: 76.425.298-5, correspondiente pago por el servicio de implementación y operación de carguío de aviones cisterna durante el mes de junio del presente año.
5. Que lo anterior, producto de la continuidad de la operación aérea lo que requirió la extensión del servicio en 2 bases de carguío, Rodelillo y El Bosque; lo cual fue solicitado a través de correo electrónico por el Gerente y Jefe de Dpto. de Control de la época.
6. Que los servicios prestados por el Proveedor Servicios Aeronáuticos Airtech limitada, Rut: 76.425.298-5, ascienden a un monto total a pagar \$15.978.623 IVA incluido.
7. Que no obstante, la citada contratación es de aquellas que están comprendidas dentro de la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, se hace preciso pagar el servicio de que en la especie se trata.
8. Que en consecuencia, y sin perjuicio que lo expresado precedentemente pueda implicar situaciones reguladas en el Título XXII del Reglamento Interno, Orden Higiene y Seguridad de la Corporación, se considera que procede regularizar el pago por el servicio de implementación y operación de carguío de aviones cisterna durante el mes de junio del presente año, efectivamente prestados.
9. Que, por los considerandos expuestos se ha estimado resolver de la manera que a continuación se señala.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el pago al Proveedor Servicios Aeronáuticos Airtech limitada, Rut: 76.425.298-5, ascienden a un monto total a pagar \$15.978.623 IVA incluido, correspondiente pago por el servicio de implementación y operación de carguío de aviones cisterna durante el mes de junio del presente año.
2. Publíquese la presente Resolución en el Portal Chile Transparente.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
3033/2020 Memorandum	25/07/2020

Distribución:

Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia

Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración

Carlos Rodrigo Orellana Stuardo-Jefe (I) Departamento Finanzas

Jorge Leiva Pezoa-Jefe (I) Departamento Abastecimiento

Álvaro Adolfo Acuña Verrugio-Jefe Compras Estratégicas y Tácticas Departamento Abastecimiento

José Luis Zamora Herrera-Profesional Departamento Abastecimiento

Jonathan Caviedes Vargas-Jefe Departamento Planificación, Gestión y Control Presupuestario

Fernando Parada Astorga-Jefe (S) Departamento de Control de Operaciones Terrestres y Aéreas

Aida Baldini Urrutia-Gerenta Gerencia de Protección contra Incendios Forestales

Lorena Cavieres Gonzalez-Jefa (I) Gestión Administrativa y Compras Operativas

Susana Elizabeth Arenas Fernández-Abogada Fiscalia